

Santiago, 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001593

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001593 presentada por el contribuyente **FASTER LOGISTICS SPA RUT 77.235.503-3**, a través de su Representante Legal SR. **RUT**, de fecha 17/01/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2407530, 2407531, 2407533, 2407534 y 2407536, fundamentando su solicitud en que "Por favor, me gustaría solicitar la rebaja del 100% del giro informado por el Servicio ya que actualmente enfrentamos serios problemas económicos, no tenemos movimiento hace mucho tiempo, así que por favor, les ruego que nos puedan ayudar".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.02.07
13:26:31 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.02.07
13:15:51 -03'00'